

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1393 *Aprobación definitiva de la imposición de nombres a la urbanización del SAUR-2 y a las calles incluidas en la misma.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó aprobar la imposición a la urbanización del SAUR-2 del nombre de “Residencial Ciudad Centenaria” y a las calles incluidas en la misma los siguientes nombres conforme al plano existente en el expediente de su razón:

- Calle “María Zambrano”.
- Calle “Mariana Pineda”.
- Calle “Emilia Llanos Medina”.
- Calle “Carmen de Burgos Seguí”.
- Calle “Maestra Lourdes Jiménez García”.

Se abrió el correspondiente trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 30, de 15 de febrero de 2021, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Durante el referido trámite de información pública, que finalizó el día 16 de marzo de 2021, no se han formulado alegaciones ni reparos, por lo que el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo.

Lo que se publica para su general conocimiento, haciéndose saber que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Arzobispo, a 31 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.